

contar con un espacio adecuado y dignificativo para amamantar a sus hijos lactantes;

IX. Promover el empoderamiento económico a través de la gestión e Impartición de cursos de formación para el trabajo en distintas áreas productivas; y

X. Las demás atribuciones que sean de su competencia.

Artículo 76.- Las servidoras y los servidores públicos municipales que contravengan las disposiciones sobre igualdad de oportunidades y de trato o violencia de género, serán sancionados en términos de las leyes aplicables, sin perjuicio de las penas que resulten por la comisión de algún delito previsto por el Código Penal del Estado de México.

Artículo 77.- La Dirección de Seguridad Pública, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San José del Rincón, la Unidad de Atención a Mujeres en Situación de Violencia (UNIDAS), como instancias que atienden de primer contacto a mujeres víctimas de violencia, proporcionarán a la Secretaría de Seguridad Estatal, a través de la Dirección de Igualdad de Género la información actualizada, a fin de alimentar cada área responsable el Banco de Datos de Información del Estado de México sobre casos de violencia contra las mujeres.

X. DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 78.- La Dirección de Servicios Públicos estará a cargo de una Directora o Director, quien será propuesta(o) por el Presidente Municipal y aprobada(o) por el Ayuntamiento, para el desempeño de sus funciones se valdrá de la Subdirección de Servicios Públicos, quien a su vez se apoyará de los Departamentos de Panteones, Parques y Jardines, Limpia y Alumbrado Público.

Artículo 79.- La Dirección de Servicios Públicos tendrá las siguientes atribuciones.

- I.** Limpia, recolección segregada, traslado, tratamiento y disposición final de residuos urbanos, en coordinación con la Dirección de Ecología y Medio Ambiente;
- II.** Mejorar la cobertura de los servicios públicos a su cargo;
- III.** Atender con oportunidad y eficiencia las demandas en la materia, solicitadas por la ciudadanía;
- IV.** Supervisar el cumplimiento de las metas esta-

blecidas en el Plan de Desarrollo Municipal;

V. Elaborar y actualizar la base de datos estadísticos en cada uno de servicios públicos que presta;

VI. Atender los compromisos, asumidos en cada uno de los servicios públicos que presta;

VII. Dar atención oportuna a los reportes ciudadanos en materia de servicios públicos;

VIII. Coordinar y supervisar los trabajos extraordinarios derivados de eventos, contingencias, entre otros; y

IX. Ejercer todas aquellas atribuciones que sean de su competencia.

XI. DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Artículo 80.- La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano estará a cargo de una Directora o Director, quien será propuesta(o) por el Presidente Municipal y aprobada(o) por el Ayuntamiento, quien deberá cumplir con lo señalado en los artículos 32 y 96 Ter de la Ley Orgánica Municipal. Para el ejercicio de sus funciones se valdrá de la Subdirección de Obras Públicas, de la Coordinación de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento y de la Coordinación de Desarrollo Urbano.

Artículo 81.- La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano es el área de la Administración Pública Municipal responsable de la planeación, programación, presupuestación y ejecución de la obra pública, manteniendo el control de la calidad, cantidad y funcionalidad de la misma, verificando y vigilando las acciones encaminadas a este fin, realizándolas con estricto apego a las leyes, reglamentos, normas u ordenamientos legales y jurídicos vigentes.

Artículo 82.- La Dirección de Obras Públicas, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Planear, programar, presupuestar, adjudicar, contratar, ejecutar, supervisar y controlar la obra pública y servicios relacionados con la misma;
- II.** Proyectar, formular y proponer al Ayuntamiento, el programa anual de obra, para la construcción y mejoramiento de las mismas, de acuerdo a la normatividad aplicable y en congruencia con la política, objetivos y prioridades del municipio, así como el Plan de Desarrollo Municipal y Estatal;
- III.** Vigilar que el presupuesto destinado a obras públicas y servicios relacionados con las mismas